



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----

----- (11,454) -----

POR LA CUAL se reforman las Cláusulas Octava, Décima y Undécima del Pacto Social de la sociedad **ABP SERVICES INTERNATIONAL INC.**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día dieciséis (16) de octubre de dos mil siete (2007).-----

-----Panamá, 31 de octubre de 2007.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007), ante mí, **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cincuenta y siete guión setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **VANESSA ROBLES**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE guión ocho guión dos mil ciento setenta (PE-8-2170), actuando en nombre y presentación de la sociedad, debidamente autorizada como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, como en efecto lo hago, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad **ABP SERVICES INTERNATIONAL INC.** inscrita en la ficha tres tres cuatro seis tres siete (334637), Rollo cinco cinco nueve cero tres (55903) e Imagen cero cero diez y ocho (0018), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, celebrada el día dieciséis (16) de octubre de dos mil siete (2007), en la cual se reforman las Cláusulas Octava, Décima y Undécima del Pacto Social de la sociedad.-----

Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, **GABRIEL DE LEON LORENZO**, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos cuarenta y tres guión trescientos sesenta y uno (8-243-361), y **CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON**, con cédula de identidad personal número uno guión diecinueve guión mil trescientos diecisiete (1-19-1317), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta

ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para su constancia, por ante mí, el Notario que doy Fé.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (11,454)

(Fdo.) VANESSA ROBLES

(Fdo.) GABRIEL DE LEON LORENZO

(Fdo.) CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON

(Fdo.) RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero.

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ABP SERVICES INTERNATIONAL INC., CELEBRADA EL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Siendo las once (11:00) de la mañana del día dieciséis (16) de Octubre del año dos mil siete (2007), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la junta de accionistas de la Sociedad denominada ABP SERVICES INTERNATIONAL INC. inscrita en la ficha tres-tres cuatro seis tres siete (334637), Rollo cinco cinco nueve cero tres (55903) e Imagen cero cero diez y ocho (0018), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, la cual se llevó a efecto en las oficinas del Estudio Jurídico Ortega Moreira & Ortega Trujillo, ubicadas en el mezanine del Edificio Centro Empresarial Las Cámaras, situado en las Avenidas Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

Previo aviso de convocatoria fue dado en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.

Estuvo presente el señor abogado Ernesto Salcedo Verduga, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad ABP Corp. (American Business Promoters), accionista propietaria de quinientas acciones, comunes, nominativas y sin valor nominal, que representan el cien por ciento del capital de la Sociedad y que se encuentran en circulación, tal como lo demostró con la presentación del certificado de acciones y de la carta poder extendida a su favor por el Presidente de esa Sociedad.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Sociedad, el Ab. Ernesto Salcedo Verduga y como Secretaria Ad-Hoc de la Sociedad, la Ab. Consuelo Flor Morla de Pástor, ambos en ausencia de los titulares de dicho cargo.

El Presidente Ad-Hoc manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

conveniencia de reformar las Cláusula Octava, Décima y Undécima del Pacto Social de la Sociedad.

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada, por unanimidad se resolvió lo siguiente:

La Junta de Accionistas, en reunión extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del octubre del año dos mil siete (2007);

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar, como en efecto se reforma, la Cláusula Octava del Pacto Social, a fin de que lea como sigue:

OCTAVA: (a) La Junta Directiva estará compuesta por no menos de tres (3), ni más de cinco (5) Directores. El número actual de directores es de tres (3) y sus nombres y direcciones, son las siguientes:

Dr. Luis Alberto Ortega Trujillo, con domicilio en 240 Westwood Drive, Key Biscayne, Fla. 33149, Estados Unidos; Dr. Jorge Ortega Trujillo, con domicilio en 741 South Mashta Drive, Key Biscayne, Fla. 33149, Estados Unidos; e Infiservice Corp., de nacionalidad Estadounidense, Estado de la Florida, con domicilio en 1101 Brickell Avenue, Suite 400 South Tower; Miami, Fla. 33131, Estados Unidos;

(b) Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este pacto social, el número y término de duración del cargo de los directores serán fijados o determinados de la manera prescrita en los Estatutos de la Sociedad.

Salvo lo dispuesto en contrario por los Estatutos de la Sociedad, en caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los directores para llenar tales vacantes. No es necesario que los directores sean accionistas. Tres (3) Directores o un número mayor según especifiquen de tiempo en tiempo los Estatutos, presentes personalmente o por medio de apoderados, constituirán quórum en cualquier sesión de la Junta Directiva;

(c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la Sociedad, incluyendo las de adquirir y/o transferir bienes muebles o inmuebles, a cualquier título, así como gravarlos con hipoteca, anticresis y/o prenda, a fin de garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros. Quedan excluidas aquellas facultades que la ley o este pacto social reserven expresamente a los accionistas;

(d) En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser directores), nombrados por instrumento escrito, público o privado; con o sin poder de sustitución. Las vacantes que ocurrieren en la Junta Directiva, ya sea por razón de que se aumente el número de directores o por cualquier otra causa, serán llenadas por los votos de la mayoría de los miembros de la Junta

Directiva:

SEGUNDO: Reformar, como en efecto se reforma, la Cláusula Décima del Pacto Social, a fin de que lea como sigue:

DECIMA: Los primeros dignatarios de la Sociedad serán:

NOMBRES:

CARGOS:

Dr. Luis Alberto Ortega-Trujillo

Director / Presidente

Dr. Jorge Ortega Trujillo

Director / Vicepresidente

Infiservice Corp.

Directora / Secretaria / Tesorera

La representación legal de la Sociedad, sólo podrá ser ejercida por cualesquiera de los dignatarios de la Sociedad en forma individual.

TERCERO: Reformar, como en efecto se reforma, la Cláusula Undécima del Pacto Social, a fin de que lea como sigue:

UNDECIMA: Poderes

Los señores Luis Alberto Ortega Trujillo, Dr. Jorge Ortega Trujillo, y la compañía Infiservice Corp. quedan facultados para llevar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, ya sea en forma individual o conjunta, siempre y cuando estos estén ejerciendo el cargo de Directores / Dignatarios de la Sociedad.

CUARTO: Autorizar, como en efecto se autoriza, a la Licenciada VANESSA ROBLES, a fin de que protocolice, refrende e inscriba la presente acta en el Registro Público.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

CERTIFICAMOS QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

DR. ERNESTO SALCEDO VERDUGA-----**AB. CONSUELO FLOR M. DE PASTOR**
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA-----**SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**

Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE, que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, las firmas legibles que constan en la Copia Certificada de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad denominada ABP Services International Inc. que antecede fueron puestas ante mí por los señores Doctor ERNESTO FRANCISCO SALCEDO VERDUGA, portador de la cédula de ciudadanía # 0903746626 y MARIA DEL CONSUELO FLOR MORLA, portadora de la cédula de ciudadanía # 0907895817; además los firmantes



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

declararon que son las mismas firmas y rúbricas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. Guayaquil, 16 de Octubre del 2007.

(Sello) Dr. Virgilio Jarrín Acunzo – Notario Decimotercero – Guayaquil.

(Firma ilegible).

(Timbre) NOTARIA 13era. Guayaquil.

(Sello) Minuta refrendada por la Licenciada VANESSA ROBLES, abogada en ejercicio. ROBLES Y ROBLES ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19, Tel.: 269-0233. APROBADO (Fdo.) VANESSA ROBLES.

REPUBLICA DEL ECUADOR. SUBSECRETARIA REGIONAL DE RELACIONES EXTERIORES.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO E INTEGRACIÓN.

Apostille.

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961).

1. País: ECUADOR.

El presente documento público.

2. Ha sido suscrito por: JARRIN ACUNZO VIRGILIO.

3. Actuando en calidad de DR. NOTARIO.

4. Llevando el sello/timbre de: NOTARIA DECIMO TERCERA DE GUAYAQUIL.

Certificado.

5. en: Guayaquil. 6. el 2007-10-26.

7. por Zoila Veliz Veliz CANCELLER 2.

8. No.

9. Sello/timbre. 10. Firma.

(ilegible).

AP<<9174>> <<Guayaquil>> <<979930---ECU>>

(Sello) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – SUBSECRETARIA REGIONAL EN GUAYAQUIL.

(Timbre) #0979930---APOSTILLA---USD10.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

LIC. RAFAEL CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2007/11/01 17:14:21:3

Tomo: 2007

Asiento: 201529

Presentante: SUELLEN DAVIS

Cedula: 8-778-780

Liquidación No.: 7007175805

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: CARJU1

Comercial de Panamá

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Intermediación del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 334637 Sigla No. S.A
Documento Redi No 1238919
Operación realizada Acta
Derechos de Registro B/. 40.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Panamá 8 de Noviembre del 2007
Virgilio Jarrín Acunzo
Registrador Jefe

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

es PANAMA

Este documento publico

ha sido firmado por Virgilio Jarrín Acunzo

en actua en calidad Notario Público

esta revestido del sello / timbre de

CERTIFICADO

Panamá 8 el día 22 NOV 2007

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el numero 19338

Sello/timbre 10 Firma

Virgilio Jarrín Acunzo



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

